

- * Pie:
- * Pie Zambo.
- * Pie Plano.
- * Pie Plano Espástico.
- * Pie Cavus.
- * Dedos:
- * Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- * Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- * Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- * Hallux Valgus.
- * Dedo en martillo.
- c) Columna vertebral:
- * Escoliosis mayor de 7°.
- * Costilla accesoria que produzca "Robo de subclavia".
- * Hernia Discal.
- d) Enfermedades varias:
- * Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- * Osteomielitis.
- * Osteoporosis.
- * Condromalacia.
- * Artritis.
- * Luxación recidivante.
- * Miotonía congénita.
- * Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.
- D. APARATO DIGESTIVO: No padecer:
- * Cirrosis.
- * Hepatopatías crónicas.
- * Pancreatitis crónica.
- * Úlcera sangrante recidivante.
- * Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- * Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- E. APARATO CARDIOVASCULAR: No padecer:
- * Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- * Insuficiencia cardíaca.
- * Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- * Coronariopatías.
- * Arritmias importantes.
- * Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- * Flutter.
- * Fibrilación.
- * Síndromes de preexcitación.
- * Bloqueo aurículo-ventricular de 2° o 3° grado.
- * Extrasístoles patológicos.
- * Valvulopatías.
- * No se admitirán prótesis valvulares.
- * Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- * Insuficiencia arterial periférica.
- * Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- * Secuelas post-tromboembólicas.
- * Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.
- F. APARATO RESPIRATORIO: No padecer:
- * Disminución del VEMS por debajo del 80%
- * EPOC
- * Asma bronquial.
- * Atelectasia.
- * Enfisema.
- * Neumotórax recidivante.
- * Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.
- G. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: No padecer:
- * Parkinson, Corea o Balismo.
- * Epilepsia.
- * Esclerosis múltiple.
- * Ataxia.
- * Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- * Vértigo de origen central.
- * Alteraciones psiquiátricas de base.
- * Cualquier grado de hiposmia.
- H. PIEL Y FANERAS: No padecer:
- * Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.
- I. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO: No padecer:
- * Diabetes tipo I ó II.
- * Diabetes insípida.
- * Enfermedad de Cushing.
- * Enfermedad de Addison.
- * Insuficiencia renal crónica.

- * Falta de un riñón.
- * Enfermedades renales evolutivas.
- * Hemopatías crónicas graves.
- * Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- * Tumores malignos invalidantes.
- * Tuberculosis.
- * Hernia inguinal.
- * Análisis de orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.
- J. ALCOHOLISMO Y DROGODEPENDENCIA: No padecer.
- K. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE A JUICIO DEL TRIBUNAL MÉDICO, DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el tercero de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en la Fase de Oposición.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3. El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del D.N.I. vigente, del carnet de conducir Tipo D; y del título académico, referido en la base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as en la Fase de Oposición presentarán los documentos exigibles.